



DIPUTACIÓN PERMANENTE

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LXII Legislatura Constitucional del Estado, que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la **Propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado Renán Horacio Ortiz**, remitida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 párrafo cuarto, 48, 58 fracción XXI, 61, 62, fracción II, 66, 106, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 13, 14 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 1, párrafo 2, 3, 46, 53, 56 párrafo 3, 58, 95, 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

1. Con fecha 18 de agosto del actual, se recibió en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al Licenciado Renan Horacio Ortiz, remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior con fundamento en los artículos 91, fracción XIV; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para que esta soberanía dispusiera el trámite correspondiente.

2. Al encontrarse en funciones la Diputación Permanente, en sesión de fecha 19 de agosto del 2016, se determinó, con base en lo dispuesto en los artículos 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 1, 53, 54, 56, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, recibir la propuesta del Ejecutivo Estatal, a efecto de desahogar el procedimiento parlamentario respectivo.

3. Una vez recibida la propuesta de nombramiento, la Diputación Permanente llevó a cabo una reunión de trabajo el mismo día al término de la Sesión, desahogando las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, como establecen los artículos 133 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que a mayor ilustración se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso.

4. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual del Licenciado Renan Horacio Ortiz, quedando conformado por:

a) La comunicación del C. Gobernador Constitucional del Estado relativa a la propuesta que nos ocupa, en la que refiere:

- Que el artículo 109 de la Constitución Política del Estado establece que éste se materializará a través de una propuesta enviada por el Poder Ejecutivo al H. Congreso del Estado, para que el Pleno lo designe mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.
- Con este mecanismo de propuesta-designación, se prevé una participación directa de dos poderes del Estado, para nombrar a los miembros que conforman la instancia de decisión más importante del tercero, lo que legitima ampliamente las designaciones y por ende la integración del máximo órgano



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

jurisdiccional estatal. Asimismo, con esta mecánica se abona al hecho de que los Magistrados, no representen a quien los propone o designa.

- Agrega, que, el 6 de octubre del presente año concluye el periodo para el cual fue nombrado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Ciudadano Licenciado José Guadalupe Herrera Bustamante, lo anterior conforme al Decreto No. LX-1129, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 121 de fecha 12 octubre del 2010.
- En razón de lo anterior, estimada pertinente proponer el nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la Sala que quedará vacante conforme al párrafo que antecede.

b) A la propuesta de referencia, se acompañaron los siguientes:

- I. Copia del Acta de Nacimiento, certificada por el C. Carlos Sánchez Torres, Notario Público Número 219, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas; con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicano de nacimiento y tener más de 35 años cumplidos a la presente fecha;
- II. Copia certificada de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, certificada por el C. Carlos Sánchez Torres, Notario Público Número 219, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, misma que justifica el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como su domicilio;
- III. Certificado de Residencia número SAY-2377/2016 expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de agosto del presente año, el cual avala su residencia por más de 50 años ininterrumpida en el Estado;
- IV. Copia certificada por el C. Carlos Sánchez Torres, Notario Público Número 219, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, del Título de Licenciado Ciencias Jurídicas otorgado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 17 de octubre de 1988 con lo cual queda



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente;

- V. Copia certificada por el C. Carlos Sánchez Torres, Notario Público Número 219, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, de la Cédula Profesional No. 1385733 expedida el 4 de septiembre de 1989 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, que lo autoriza para el ejercicio de la profesión;
- VI. Constancia de no antecedentes penales de fecha 16 de agosto del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno; y,
- VII. Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 16 de agosto de 2016 expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para abundar en que goza de buena reputación.
- VIII. Currículum vitae de la persona propuesta.

Asimismo, cabe destacar que el referido expediente individual, como anexo del presente dictamen, forma parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

5. Desahogado lo anterior, esta Diputación Permanente procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos constitucionales establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y para ello se dio cuenta con cada uno de los documentos que conforman el expediente individual del Licenciado Renán Horacio Ortiz, contrastándolos con el requisito constitucional y legal correspondiente, resultando lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

REQUISITOS	STATUS
I.- Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación, si es nativo del Estado o haber residido en el Estado por más de cinco años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la designación en caso de no ser nativo, salvo que en esas hipótesis la ausencia obedezca al cumplimiento de un servicio público.	ACREDITADO
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.	ACREDITADO
III.- Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por lo menos con diez años de anterioridad al día de la designación, por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	ACREDITADO
IV.- No haber ocupado por lo menos durante el año previo al día de la designación, los cargos de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local en el Estado.	ACREDITADO
V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, peculado, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	ACREDITADO

6. De lo anterior, a criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente se concluye que de la verificación efectuada al expediente de la persona que nos ocupa, se desprende que cuenta con copia certificada de los documentos públicos que acreditan el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo y que, además, cuenta con datos biográficos, entre los que destacan, aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

7. Concluido el desahogo de las dos primeras etapas del procedimiento de nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y ante la determinación del cumplimiento de los requisitos constitucionales para el nombramiento en cuestión, se actualizó la hipótesis del artículo 134, párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que establece lo siguiente:

ARTICULO 134.

4. En el supuesto de nombramientos previstos en el párrafo 1 del artículo anterior, si la persona nombrada o propuesta cumple con los requisitos constitucionales para desempeñar el cargo, se procederá a realizar una reunión de trabajo o entrevista, que se sujetará al siguiente orden:

a) Presentación de los datos biográficos de la persona designada o propuesta;

b) Presentación, por parte del funcionario nombrado o de la persona propuesta, de un documento general cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que ha sido designado o propuesto;

c) Preguntas y comentarios a cargo de los Diputados que asistan a la reunión de trabajo o entrevista y respuestas del funcionario designado o la persona propuesta, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y

d) Intervención general de 5 minutos para la exposición de conclusiones, en caso de solicitarlo el funcionario nombrado o propuesto.

8. En consecuencia, esta Diputación Permanente acordó citar al Licenciado Renan Horacio Ortiz, a una entrevista de trabajo a llevarse a cabo el día 22 de junio de 2015 a las 11:00 horas, por lo que se envió oficio-comunicación al interesado a efecto de que se sirviera comparecer ante esta instancia del Congreso, señalándole que de conformidad con el artículo mencionado 134, párrafo 4, la reunión de trabajo se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sujetaría a los términos legales allí referidos, por lo que se recibiría el documento a que hace referencia el inciso b) del citado artículo para ser agregado al expediente individual del interesado.

9. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o comparecencia referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará –en conjunto con otros elementos- en el apartado de consideraciones de este dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo 5, que a la letra dice:

ARTICULO 134.

...

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

10. Como labor inherente a la emisión de este dictamen, la Diputación Permanente continuó con la reunión de trabajo el día 22 de agosto del actual, en la que se valoraron, contrastaron y discutieron entre los miembros de la misma los elementos objetivos derivados del desahogo del procedimiento, de los documentos que conforman el expediente individual del interesado, así como los demás, necesarios a efecto de generar los razonamientos debidamente motivados acorde a todo lo anterior, en el presente dictamen se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme a los antecedentes con los que esta Diputación Permanente da cuenta, se procede a exponer las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son 2 los elementos generales que se toman en cuenta:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a) Los elementos personales y curriculares; y,
- b) El resultado de la entrevista correspondiente.

1. Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal del ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad del Licenciado Renan Horacio Ortiz, para ser nombrado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia.

En segundo término, esta Diputación Permanente valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

2. Cabe señalar que al abordar estos elementos de valoración se respetaron plenamente los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, lo que se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.

a) Elementos personales y curriculares

Del análisis de los datos biográficos, esta Diputación Permanente aprecia que el Licenciado Renan Horacio Ortiz, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, nació el 8 de junio de 1958, tiene 58 años de edad, casado y tiene su domicilio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ha cursado sus estudios en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, es Licenciado en Ciencias Jurídicas, Notario Público y Litigante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Esta Diputación Permanente observa en el currículum del Licenciado Renán Horacio Ortiz, que su experiencia profesional como litigante data desde el año de 1980, lapso de tiempo que se desempeñó además como catedrático en las Universidades Valle del Bravo y México Americana del Norte, habiendo sido Director de ésta última, también se desempeñó dentro del ámbito jurisdiccional como Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa del año de 1990 a 1999, participando dentro del concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito, Secretario del Republicano Ayuntamiento en Reynosa, Tamaulipas y Notario Público desde el año de 2008.

La precedente revisión de los elementos de análisis personales y curriculares, en cuanto elementos objetivos, hace a esta Diputación Permanente considerar que el Ciudadano Licenciado Renán Horacio Ortiz, es un abogado capaz, idóneo y apto para seguir sirviendo a la sociedad tamaulipeca.

b) Resultado de la entrevista.

Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida el día 22 de mayo del año en curso, es preciso apuntar en el presente Dictamen que la misma dio inicio a las 11:45 horas de ese día con la lectura a los datos biográficos del compareciente.

Posteriormente, el Licenciado Renán Horacio Ortiz, expuso sus argumentos sobre su pensamiento y propuestas de actuación en torno al ejercicio del cargo, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como el apartado de preguntas y respuestas por parte de los Diputados presentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese contexto, esta Diputación Permanente, acuerda que se tiene por reproducida aquí la versión estenográfica de la entrevista, la cual forma parte del presente dictamen, anexándose al mismo, y en la que consta íntegramente la presentación, sus planteamientos de propuesta de desempeño en el cargo, las preguntas que le plantearon los integrantes de la Diputación Permanente y las respuestas que proporcionó.

CRITERIOS CONSTITUCIONALES CON RELACIÓN A LA NOMBRAMIENTO QUE SE DICTAMINA

Después de abordar la valoración de los elementos personales y curriculares, así como lo inherente a la entrevista, estimamos preciso tomar en consideración algunos criterios constitucionales relacionados de manera específica con el acto de nombramiento que nos ocupa, mismos que a continuación tenemos a bien exponer.

Época: Novena Época

Registro: 172525

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXV, Mayo de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 44/2007

Página: 1641

ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.

Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.

En principio cabe establecer que nuestra Carta Magna señala en su artículo 116 fracción III, que la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Señala que los Magistrados integrantes del Poder Judicial en este caso, deben reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución y de artículos relacionados de la Constitución local, mismos que el ciudadano aludido ha cumplido a cabalidad.

CONCLUSIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE

Con base en el análisis del expediente, de la entrevista efectuada a la persona objeto de la propuesta de nombramiento que nos ocupa, así como de los criterios constitucionales antes abordados, quienes integramos esta Diputación Permanente, llegamos a la conclusión de que dentro del análisis de la propuesta de mérito, así como del procedimiento que se ha llevado a cabo, se acreditan todos y cada uno de los aspectos medulares que prevén las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por virtud de que fue propuesta por la autoridad



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

correspondiente como dispone la Constitución Política local, en los artículos 91, fracción XIV, 106 tercer párrafo y 109, misma que fue recibida para los efectos de lo dispuesto en los artículo 133 y 134 del ordenamiento interno del Congreso del Estado.

De igual manera se acredita la interpretación de la Corte respecto a lo dispuesto en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Federal, por virtud de que la normatividad relativa al Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra dispuesta en Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en concordancia con la esfera federal, mediante el cual se colige que se salvaguarda la independencia de dicho poder, ya que los Magistrados son nombrados por periodo determinado –seis años-, lo que se dispone en el artículo 106 antes citado, lo cual proporciona estabilidad y seguridad para el desempeño de su encargo, asimismo se prevé que al término de su encargo pueden ser reelectos, principio de seguridad que tiene como objetivo salvaguardar la garantía social de que se cuente con Magistrados profesionales, honestos, que brinden una justicia, pronta, completa, imparcial y gratuita en congruencia con el artículo 17 Constitucional.

Así, se colige que la resolución definitiva sobre el nombramiento que se dictamina es un acto formal propio del Poder Legislativo, y que éste responde a la garantía social que busca, por una parte y de manera fundamental, proporcionar al justiciable un conjunto de mecanismos de control y responsabilidad eficientes en torno a la impartición de justicia. De ahí que, estimamos, que la garantía social que entraña el acto de nombramiento del juzgador se traduce en condición necesaria para el correcto ejercicio de la función jurisdiccional, por lo que su trascendencia reposa en motivos de orden público y social de gran dimensión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En mérito de lo anterior, y ceñidos en el contexto constitucional, corresponde a esta representación popular ponderar y hacer prevalecer los principios consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que orientan a esta Diputación Permanente a pronunciarse sobre la pertinencia de la propuesta efectuada por el Titular del Ejecutivo a favor el profesionista referido.

Ahora bien, los integrantes de este órgano parlamentario, somos coincidentes con el hecho de que el Licenciado Renán Horacio Ortiz, cumple con los requisitos constitucionales y cuenta con los rasgos de honorabilidad, excelencia, idoneidad, profesionalismo, honestidad y diligencia para ser nombrado en el cargo de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de 6 años.

En ese sentido, consideramos que el Licenciado Renán Horacio Ortiz, es un profesionista que además de tener una gran vocación de servicio, cuenta con una destacada formación y trayectoria en el ámbito jurisdiccional del Estado, lo que ha quedado plenamente comprobado por los miembros de esta Diputación Permanente mediante el análisis efectuado al expediente relativo, en donde se aprecia su calidad y desempeño profesional.

En virtud de lo anterior, se declara concluido el procedimiento de nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que nos ocupa en las fases que corresponden a esta Diputación Permanente.

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL LICENCIADO RENÁN HORACIO ORTIZ,

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 58, fracción XXI, y 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se designa al Licenciado Renan Horacio Ortiz, como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos de lo previsto en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Magistrado designado deberá rendir ante esta soberanía popular la protesta de Ley.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El periodo de Magistrado para el que fue electo el Licenciado Renán Horacio Ortiz, iniciará a partir del día seis de octubre del año dos mil dieciséis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____